



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

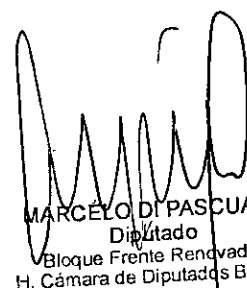
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados De la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Instituto de Previsión Social (IPS), informe de manera escrita sobre distintos aspectos relacionados a la Ley 14.486 que establece una Pensión Social Distinguida a Ex Soldados Conscriptos que participaron en la Guerra de Malvinas:

- 1) Nómina de presentaciones de solicitud de Pensión Distinguida desde la promulgación de la ley hasta la actualidad, detallando fecha de cada solicitud y asignación de número de beneficiario.
- 2) Cantidad de Pensiones Distinguidas otorgadas y pagadas efectivamente hasta la fecha del presente pedido de informes.
- 3) Detalle, de existir, solicitudes de Pensiones denegadas, expresando las causales respectivas.
- 4) Consigne cual es el tiempo de tramitación actual de una Pensión Distinguida y razones de las demoras que se verifican.
- 5) Detalle a la fecha del presente monto que percibe un beneficiario de la Pensión Distinguida.
- 6) Informe cualquier otro dato de interés sobre la implementación de la Ley 14.486.


MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

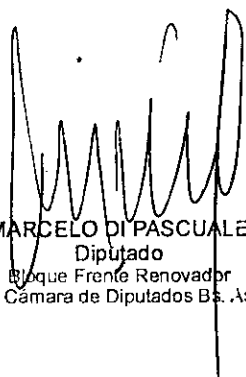
El presente proyecto de pedido de informes tiene el propósito de conocer fehacientemente cual es la situación de implementación de la Ley 14.486 por parte del IPS, habida cuenta de que hemos recibido información de la existencia de deficiencias en el efectivo otorgamiento de las Pensiones Distinguidas que concede la mencionada ley.

Con dicha ley se busca beneficiar a todos los ex soldados conscriptos y civiles bonaerenses que hayan participado en las acciones bélicas dentro del denominado Teatro De Operaciones Malvinas y los que hayan entrado dentro de las 200 millas náuticas. También son beneficiarios quienes hayan prestado servicios en el buque de la Armada Argentina "General Belgrano".

Dicha pensión es mensual y vitalicia y representa una remuneración equivalente al cargo de director provincial en la Administración Pública bonaerense. A los beneficiarios que hayan sufrido secuelas psicofísicas con incapacidad de más del 60% de carácter permanente e irreversible, se adicionará un 50% sobre el monto del haber.

En caso de tratarse de ex soldados o civiles fallecidos, sus hijos menores de 21 años tendrán derecho a percibir todos los beneficios previstos en este reconocimiento provincial.

Por todo lo expuesto solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento a la presente iniciativa parlamentaria.-



MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados B. As.